

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali

TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN

Ref: Proceso Ejecutivo Mínima cuantía
Rad. 76001400320190137000
Demandante: Betsy Rocio Quijano
Demandada: Diana Rocío Fernández Ortiz

Del recurso de reposición formulado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, contra el auto No. 30 del 21 de febrero de 2020, numeral 4, fijación de agencias en derecho, se corre traslado al demandado por el término de tres (3), para que se pronuncien al respecto, de conformidad con el art. 319 del CGP, en armonía con el artículo 110 del CGP. Los escritos sustentacion recurso, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se fija en lista, hoy **26 de agosto del 2020** a las 8:00 am. Art. 110 del CGP

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria.

046

Señor:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

E.S.D.

RAD. 2019-O1370.

luan
J24CM 26FEB'20 11:33
875

BETSY QUIJANO, en calidad de cesionario en propiedad en el proceso d la referencia EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS, a usted acudo para interponer recurso de reposición al auto interlocutorio No. 30 respecto del resuelve en el punto cuarto: donde se fijan las agencias en valor de \$440.000.

El despacho debe fijarlas de acuerdo a lo siguiente:

4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió, el pasado 5 de agosto, el acuerdo PSAA-16- 10554, que establece las tarifas reguladoras de las agencias en derecho aplicables a los procesos que se tramiten en las especialidades civil, familia, laboral y penal de la jurisdicción ordinaria y a los de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ordenadas en el artículo 366, numeral 4º, de la Ley 1564 del 2012, Código General del proceso.

Así las cosas, en los procesos declarativos, declarativos especiales y ejecutivos las tarifas quedarán de la siguiente forma:

Única instancia		
Entre 5 % y 15 % de lo pedido cuando se formulen pretensiones de contenido pecuniario.		

En base a esto:

SIOLICITO

Se revoque el numeral cuarto del resuelve y se liquiden las agencias en derecho con el 15 % de la LIQUIDACION de crédito cuando se presentó la demanda.

DERECHO:

Artículo 318 y ss. del N.C.P.

Atentamente,

BETSY QUIJANO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Betsy Quijano', written over the printed name.